



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

TRASLADO MESA CONTRATACIÓN EXPTE. 21-16

La Mesa de Contratación celebrada el día 08 de Junio de 2016 acordó lo siguiente:

“El objeto del presente acto es calificar formalmente la documentación presentada con carácter previo a la adjudicación del contrato del expediente tramitado por procedimiento abierto, para la adjudicación del SUMINISTRO EN ALQUILER DE ELEMENTOS PARA EL ALUMBRADO EVENTUAL DE FERIAS ,DISEÑO, INSTALACIONES ,MANTENIMIENTO, DECORACIÓN ,Y PUESTA EN MARCHA DE LOS RECINTOS CON CONEXIONADO DE ATRACCIONES Y VIVIEDAS MÓVILES ASÍ COMO LAS GUARDIAS EN LOS RECINTOS FERIALES CON MOTIVO DE LAS FERIAS DE ARROYO DE LA MIEL ,BENALMÁDENA PUEBLO Y VELADILLA DEL CARMEN 2016. (Expte.21/16.).

Por la Secretaria de la Mesa se recordó a los asistentes que tras las distintas sesiones de dicho órgano colegiado, el 20 de mayo de 2016 se propuso la clasificación de ofertas recibidas al respecto, en base a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales obrantes en el expediente y la determinación, como oferta más ventajosa la de la entidad MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR S.L.U.

Asimismo se dio cuenta de que mediante resolución de la Concejalía de Hacienda de fecha 24 de mayo de 2016 ,se requirió a dicho licitador la documentación preceptiva y previa a la adjudicación.

Por la Secretaria se dio cuenta de la documentación presentada por el contratista .Entre ella constaba la solicitud de expedición de certificado municipal sobre trabajos efectuados por el contratista para el Ayuntamiento, con objeto de acreditar su solvencia técnica .A este respecto se dio a conocer el informe emitido por la Intervención , con fecha 2 de junio de 2016 , del que se desprende que Montajes Eléctricos Romar SLU efectuó trabajos de alquiler, montaje y desmontaje de alumbrado para la navidad 2010/2011, por lo que la Mesa entiende que se trata de trabajos que no entran dentro de los cinco años a que se refiere el anexo IV del PCAP. No obstante el licitador presenta otros documentos , respecto los que la Mesa sí considera que acreditan la solvencia técnica requerida.

El resto de los documentos presentados por el licitador , en cumplimiento de la Resolución citada de 24 de mayo de 2016, son calificados favorablemente por la Mesa, a excepción de la justificación de las cuentas anuales requeridas en el anexo III-A del PCAP. Las mismas , aportadas en fotocopias , junto con solicitud de expedición de certificación por el Registro Mercantil, a juicio de la Mesa ,reflejan que el licitador alcanza el umbral requerido por el citado Pliego , procediendo requerir la aportación de documento original o copia auténtica de las mismas .



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

La Mesa tuvo conocimiento del escrito presentado por la entidad PORGESA S.A. el 23 de mayo de 2016, alegando sus dudas sobre la solvencia del licitador propuesto e indicando los criterios que a su juicio deben aplicarse. Respecto De dicho escrito de la mercantil Porgesa S.A ,la Mesa entiende que en el momento presente procede la aplicación del PCAP aprobado en el expediente , Pliego que resulta vinculante para la Administración y los licitadores, como Ley entre las partes , tal y como señala, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 2009, sin que proceda ahora acudir a otros medios de solvencia no recogidos en dicho pliego, ni interpretaciones que se alejen de su literalidad .

En consecuencia, la Mesa, por unanimidad , de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.6.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Constitucional 110/1985, Tribunal Supremo de fechas 21.9.04 ,15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59 y conforme al criterio igualmente seguido por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras en Resolución 35/2016 e Informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa , citando por todos el informe 18/2010 de 24 de noviembre, **acuerda conceder un plazo de TRES DIAS HABILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es) y Plataforma de Contratación del Sector Público y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido, a la entidad MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR S.L.U , en orden a la aportación **de documento original o copia auténtica respecto de las cuentas anuales presentadas en fotocopias** , todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas. **Los documentos se presentarán en la Secretaría de la Mesa de Contratación (Sección de Contratación del Ayuntamiento de Benalmádena)."**

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

En Benalmádena a 09 de junio de 2016

LA SECRETARIA DE LA MESA,